

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD

SERVICIOS DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AVAL UNIVERSITARIO DE POSGRADOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL Y POR EL DR. ISMAEL FRANCISCO HERRERA BENAVENTE, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LOS "SSSLP", EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UASLP" a través de su Rector que:

- 1.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
- 1.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
- 1.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.
- 1.4. En este acto la representa el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD

SERVICIOS DE SALUD

1.5. Se encuentra asistido por el M. en D. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 63, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

1.6. Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Facultad de Medicina, representada en este acto por su Director Dr. Ismael Francisco Herrera Benavente quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente convenio, designado desde este como responsable técnico y operativo del objeto del presente instrumento.

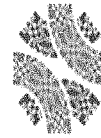
1.7. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

2. Declara "SSSLP" a través de su Director General que:

2.1 Atento a lo señalado por el artículo 1º del Decreto Administrativo, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con funciones de autoridad, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí.

2.2 El artículo 2º del Decreto Administrativo de creación de "SSSLP" en sus fracciones I, VI y XII, tiene entre sus objetivos: brindar servicios de salud a la población del estado de San Luis Potosí, asimismo realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, y las necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

2.3 Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9 y 10 del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí, a propuesta formulada por el Titular del Ejecutivo, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, el Dr. Daniel Acosta Díaz de León, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, fue nombrado Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, artículo 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior, en su carácter de Director General, tiene la Representación Legal del Organismo como Apoderado para actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades y



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD

SERVICIOS DE SALUD

obligaciones legales, así como, para suscribir Acuerdos o Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios con Organismos del Sector Privado y Social en materia de la competencia del Organismo. Así como con Instituciones Sociales y Privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

- 2.4 De conformidad con los artículos 6 y 34 del Reglamento Interior de "SSSLP", para el mejor despacho de los asuntos, cuenta con unidades médicas, hospitalarias, auxiliares, administrativas, así como siete Jurisdicciones Sanitarias numeradas de la I a la VII, de éstas últimas referidas, cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en la capital de San Luis Potosí y en los municipios de Matehuala, Rioverde, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz, respectivamente.
- 2.5 Para los efectos legales y fiscales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P.

3. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- 3.2 Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar acabo el objeto de este Convenio.

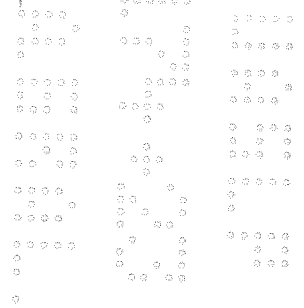
Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnicas y académicas entre "LAS PARTES", a fin de que "LA UASLP" por conducto de la "FACULTAD DE MEDICINA" otorgue el AVAL ACADÉMICO al "HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO", "HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA", "HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ" y a la "CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEWMANN PEÑA" todas de "SSSLP", para el desarrollo de los programas de posgrado que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

ESPECIALIDADES:

1. Anatomía patológica
2. Anestesiología
3. Cirugía general
4. Cirugía maxilofacial
5. Geriatria



6. Ginecología y Obstetricia
7. Medicina Interna
8. Oftalmología
9. Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello
10. Ortopedia y Traumatología
11. Pediatría
12. Psiquiatría
13. Imagenología Diagnóstica y Terapéutica (nombre de especialidad para FMed: Radiología e Imagen)
14. Urgencias Médico Quirúrgicas (nombre de especialidad para Fmed: Medicina de Urgencias)

SUBESPECIALIDADES.

1. Cardiología
2. Dermatología
3. Endocrinología
4. Nefrología
5. Neonatología
6. Neurología
7. Neurología Pediátrica
8. Reumatología

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Elaborar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **LAS ESPECIALIDADES** a que refiere la cláusula primera de este instrumento y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- B. Organizar el proceso educativo de **LAS ESPECIALIDADES** materia de este Convenio, en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la normativa vigente en materia de residencias médicas y la normativa de “**LA UASLP**” y de las siguientes unidades médicas receptoras de residentes formadoras de especialistas y subespecialistas “**HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**”, “**HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA**”, “**HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**” y la “**CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA**”.
- C. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de **LAS ESPECIALIDADES**, de acuerdo al plan de estudios de “**LA UASLP**”, dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, dentro de instalaciones médicas de “**EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO**”,

X

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CSH

[Firma]



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

“HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA”, “HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ” y la “CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA” y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de residencias médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de “LA UASLP” y de los “SSSLP”.

- D. Actualizar el plan de estudios del programa de posgrado cumpliendo los lineamientos legales y curriculares de “LA UASLP”.
- E. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de **LAS ESPECIALIDADES**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- F. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- G. En el ámbito de sus respectivas competencias, Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones celebrantes.
- H. Establecer un sistema de supervisión en el que los resultados permitan guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO”, “HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA”, “HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ” y la “CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA” de “SSSLP”, a los profesores titulares, adjuntos y a los alumnos en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria, cuando así corresponda.
- I. Establecer de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de cada una de las especialidades.
- J. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud en materia de residencias médicas, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “LA UASLP” y de los “SSSLP”, que se enuncien en materia de educación formativa.
- K. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de interés común, así como de productividad conjunta en el área de la salud, relacionados con el programa de posgrado



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

producto de este instrumento.

- L. Permitir a los estudiantes y profesores de los posgrados indicados, efectuar cursos que coadyuven a su formación con relación a los mismos, impartidos por cualquiera de las instituciones firmantes de este instrumento legal, respetándose la normativa vigente para cada tipo de curso.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LOS “SSSLP”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “SSSLP” a través de “EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO”, “HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA”, “HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ” y la “CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA”, se compromete a:

- A. Aceptar como Médicos Residentes, en calidad de alumnos de **LAS ESPECIALIDADES** a los Médicos Titulados que aprueben el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas que establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y que cubran los requisitos de la Secretaría de Salud, de “**LA UASLP**” y de “**SSSLP**”, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM EM 001-SSA3-2022 para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.
- B. Permitir el acceso y uso a los alumnos adscritos a los “**SSSLP**” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente en las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población y bajo la asesoría de sus profesores titulares, adjuntos e instructores clínicos.
- C. Proporcionar anualmente a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de “**LA UASLP**”, el programa operativo de la especialidad y notificar con oportunidad cualquier cambio que sufrieran los mismos.
- D. Presentar semestralmente a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de “**LA UASLP**”, un reporte sobre el desarrollo del posgrado, que desglose avances en la tesis, productividad, la evaluación de los alumnos, con el resultado obtenido en cada una de sus materias, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la “**LA UASLP**” y de conformidad con la reglamentación interna de los “**SSSLP**” y otras actividades académicas según lo establezca el plan de estudios.
- E. Asegurar y mantener la calidad a través del reconocimiento en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT).
- F. Realizar todas las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

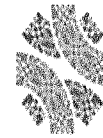
asegurar que el personal docente y administrativo realice las actividades relacionadas con el desarrollo de la especialidad.

- G. Proporcionar a los Profesores Titulares del curso de posgrado, durante su jornada laboral, tiempo destinado para los aspectos relacionados con la organización, supervisión, ejecución, así como la evaluación y acreditación de la especialidad médica, siempre y cuando la operatividad y actividades asistenciales del servicio lo permitan.
- H. Remitir a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de "LA UASLP" las actas y documentos correspondientes por especialidad según lo establecido. Así mismo, remitir a la Secretaría de investigación y Posgrado, todos los documentos necesarios para integrar el expediente del alumno para que realicen los pagos correspondientes de la cuota anual en el Departamento de Cuotas y Colegiaturas de "LA UASLP", cantidad que deberá ser pagada como la "LA UASLP" lo indique.
- I. Otorgar a los Profesores Titulares y adjuntos, los nombramientos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable de cada una de "LAS PARTES".
- J. Vigilar a través de la Subdirección o Coordinación Clínica de Educación e Investigación en Salud, de cada una de las unidades, el cumplimiento del programa académico de estudio, programa operativo del posgrado, así como el cumplimiento de indicadores de calidad establecidos por el CONAHCYT, lo anterior, cuidando el aseguramiento de la calidad.
- K. En caso de ser necesario, acordar en conjunto con "LA UASLP" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos y operativos de **LAS ESPECIALIDADES** que se juzgue conveniente implementar, acuerdo que deberá constar por escrito como anexo al presente convenio.
- L. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "LA UASLP" y el Programa Operativo que los "SSSLP" que con tal fin se elabore.
- M. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación, para sus alumnos, siempre y cuando sea procedente.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UASLP". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UASLP", se compromete a:

- A. Considerar a los residentes de **LAS ESPECIALIDADES**, aceptados en el posgrado materia del presente acuerdo de voluntades como alumnos de "LA UASLP".

7



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2017-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

- B. Otorgar al Subdirector, Coordinador o Jefe de Educación e Investigación de **“EL HOSPITAL CENTRAL DR. IGNACIO MORONES PRIETO”**, **“HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER DR. ALBERTO LÓPEZ HERMOSA”**, **“HOSPITAL GENERAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ”** y la **“CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA”** de los **“SSSLP”**, así como a los Profesores de cada una de las especialidades y subespecialidades de Posgrado, una constancia de reconocimiento como profesor, será de acuerdo con su participación en el programa (titular, adjunto o instructor), sin compromisos de asignación de plaza alguna ni apoyos económicos para cumplir sus actividades.
- C. En caso de ser necesario **“LA UASLP”** podrá proponer a los **“SSSLP”** a través de la Subdirección, Coordinación y/o Jefatura de Educación e Investigación la adecuación y aplicación según corresponda, los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de **LAS ESPECIALIDADES**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- D. Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo de **LAS ESPECIALIDADES** motivo del presente convenio.
- E. En caso de ser necesario, apoyar en la elaboración de material de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación, para sus alumnos, siempre y cuando sea procedente.
- F. Facilitar conforme a sus ordenamientos legales internos, el acceso a sus instalaciones por parte de los estudiantes y profesores de **LAS ESPECIALIDADES**, para el desarrollo de las tesis correspondientes, siempre y cuando exista la participación de un profesor universitario.
- G. Permitir a los estudiantes y profesores, para fines de consulta, el material bibliográfico relacionado con el posgrado objeto de este instrumento conforme a sus ordenamientos legales internos y dar acceso a las bases de datos electrónicos del área de la salud.
- H. Extender y otorgar documentos que acrediten el posgrado objeto de este convenio, de conformidad con el reglamento Universitario.
- I. Realizar a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina cada semestre una supervisión académica de los posgrados en las sedes que avala, motivo del presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma y concluirá el 25 de septiembre de 2027.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte con mínimo 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación, sin que se afecten los programas que se encuentren en marcha, los cuales deberán continuar hasta su terminación previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este instrumento legal podrá darse por terminado al darse alguna de las siguientes causales:

- A. Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- B. Por cumplimiento de su vigencia
- C. Caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas, proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado antes de la conclusión de su vigencia, a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que, cada una de ellas, será responsable del personal que participe en la ejecución de este Convenio, por lo que cada una de ellas se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal de seguridad social y de cualquier otra índole, que en su caso, pudiera llegar a generarse en ese sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato del trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

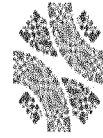
En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información, así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y en la Ley de la misma materia del Estado, y conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este convenio, y en caso de persistir éstas, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

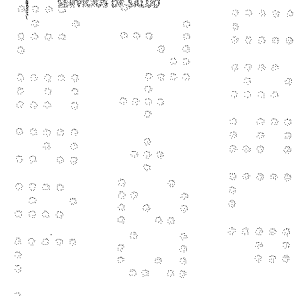
LEÍDO que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.

10



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



POR "LA UASLP"

POR "SSSLP"



DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMENO GUERRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL



M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

TESTIGOS



DR. ISMAEL HERRERA BENAVENTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA



DR. RICARDO MARTÍNEZ RIDER
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AVAL UNIVERSITARIO DE POSGRADOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOCUMENTO QUE CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS EN ONCE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.